

SECRETARIA
DEL
Gobierno Superior
CIVIL DE LA
ISLA DE CUBA

Año de 1837

Junio

CLASIFICADO NUMERO

8367

Nº

Expediente sobre las circunstancias
y fundacion del pueblo de Santiago
go del Cobre.

65-

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGIDO	185
NÚMERO	8367

COMUNTA DE FOMENTO

Nov 19

MESA

Regdo. al fo.

del libro.

REPUBLICA DE CUBA
GOBIERNO NACIONAL
1855
8967

Division administrativa pacificadora de la Prov. de Cuba
Comandancia General = Excmo. Sr. Desde mi llegada a esta Pro-
vincia Oriental fue uno de mis primeros cuidados el instruirme del
verdadero estado y circunstancias de los pueblos de ella para poder pro-
ceder mas arreglado a las instrucciones de la comision con que V.E. se sir-
viere; Esta diligencia y mis investigaciones en vista del adjunto papel
honrrame; Esta diligencia y mis investigaciones en vista del adjunto papel
que V.E. subo a bien rendir, me ha facilitado algunas noticias sobre
la Villa de Santiago del Parado de las Minas de Cobre, Dependiente
de esta jurisdiccion = Hasta hace pocos años que emprendio una serie
de mejoras la restauracion de las minas, que fueron abandonadas por
el año de 1773, estaba la Villa, que no podia contarse en el num. de
los pueblos mas pequeños de la Prov. y se componia su corteja pobla-
cion de los pardos y negros naturales que se reunieron allí a con-
secuencia de la Real Cedula de 7 de Abril de 1800. En 1833 se
instalo allí de Real orden un medio cabildo formado de los mismos
naturales, proletarios, los cuales eligen cada año de entre los de color
los alcaldes y demas funcionarios conciguiles, que gobiernan sin excep-
cion, a los europeos del comercio a los empleados en las empresas de
minas, todos de inglaterra y a los vecinos blancos de otra ciudad,
que residen accidentalmente en aquel pueblo de tránsito para sus
haciendas, y no es preciso detenerse mucho para considerar el
funesto ejemplo que presenta a la numerosa poblacion de color
libre y esclava de toda la Provincia, el ver en la Isla de Cuba
a un puñado de hombres de su misma clase rigiendo a un
pueblo de blancos europeos en su mayor parte, y esto en las cir-
cunstancias actuales, en que no hemos acertado de extinguir
la semilla venenosa que se empezo a sembrar la tarde del 29
de Setiembre último. A mi me parece que deben precaverse
los males que podrian derivar de tal anomalía, y a por la retri-
bucion que guarda con el orden la paz y tranquilidad
publica, y a para remover ese obstaculo al aumento de la

prob. Blanco que ofrecen los establecimientos de minas en aquel
territorio, y que el mas pronto y oportuno remedio seria el de
instalar alli una Comandancia militar y judicial que
danea permamete, que recayera en un oficial de honor y
providad y de los conocimientos necesarios para preudir al
medio Cabildo y regir a su Vecindario y amantifico en parti-
y just.^a a reserva de las demas medidas que la ~~Cibla~~ ~~ciudad~~
cia de N. E. se viere dictar en uso de sus amplias facult-
tades. Dia que a N. E. m. d. Cuba 21 de Mayo de 1834
Excmo. Sr. Joaquin de Gascon Excmo. Sr. Capitan General
de la Isla.

Di copias

Pte. Sr. Calleja

Excmo Señor - Varios vecinos de la Villa de Santiago del
 Cobre, ante V.E. con todo respeto dicen: Que esta Villa que encierra
 como 200 vecinos blancos Españoles, Europeos y americanos la mayor
 parte con fincas de bastante consideracion, hace como cinco años que
 se ve con el mayor dolor gobernada por un cabildo de chinos y musti-
 los que es la clase de que se componen sus naturales por ser todos presen-
 tes de una rebeldia levantada contra sus legitimos dueños de que aun
 existen varios señores en la Ciudad de Cuba. Esta familia Coloma que
 adquirió su libertad por tan delincuentes medios, obtuvo al fin de la Piedad
 de nuestro Gobierno un perdón de sus delitos, y posteriormente
 la benevolencia del Sr D Fernando 7.º les concedió un Cabildo proce-
 do con dos Alcaldes en dicha poblacion, mas no especialmente constitui-
 do de sus naturales como maliciosamente se lo han abrogado y hecho
 correr hasta ahora. De mucho tiempo a esta parte dicha villa ha sido
 gobernada por un Comandte M.º que fuer pedante que egovia indistintamente
 sus funciones entre Colonos y Españoles blancos, y entre los naturales
 a satisfaccion del Gobierno de la Capital, y sin repugnancia alguna
 por parte de las clases referidas residentes en dicha poblacion, pero hace
 bastante tiempo que sin causa sabida, hasta hoy, fue quitado el alto
 Comandante con el destacamento de tropa que habia y no hemos pudi-
 do lograr haya vuelto otro en su relevo apesar de las repetidas instan-
 cias que se han hecho; mas ya Excmo Señor en el dia nos es absolu-
 tamente imposible sufrir por mas tiempo el bajaminoso desprecio
 de vernos gobernados por una clase tan inferior y triste que prescin-
 diendo del desafecto y odio que tienen a todo blanco, como no omiten

manifestarlo cuantas ocasiones funden con las vejaciones mas graves
e indolentes son unos hombres idiotas, sin educacion ignorantes por
ser muy pocos de ellos los que saben leer, y muchos menos los que
tengan bienes ni la menor responsabilidad; asi es que la justicia
se vende, y soborna con impunidad como podria comprobarse con los
trigos de idoneidad, y con pasajes tan publicos como escandalosos de
que podriamos referir algunos a V. E. sino temisemos molestar su
superior atencion. Estos Cobreros tan criminales aquiennos no les
combene haya un fuer blanco que los haga marchar por el cami-
no de orden y justicia ni les tome cuenta de la inversion de los
fondos publicos que ellos han convertido en su provecho. Oremos
V. E. que tengan patrocinantes? pues con sus protectores declarados
el Lic.^{do} D. Leonardo Orta, el Canonigo D. Teodoro Martinier,
y el Secret.^o de Gobierno D. Manuel Polanco, sujetos bien conocidos
por las Eges que mueben sus maquinias, y quienes por una parte
nuestra grangeria sostienen aquella familia y obstruyen con influ-
encia (que aunque bien poca, suficiente para sus miras) los medios
de que nos hemos valido para conseguir nos venga un fuer tal
como se necesita y se ha pedido por escrito y de palabra al Sr.
Gobernador de la Provincia yendo a la Catedral el venerable padre
Cura, quien convencido igualmente de la necesidad, ha apoyado
y esportado nuestros pedimentos. — Una prueba Excmo. Senor
de la caridad y amabilidad de los Cobreros, es la que acabamos
de dar en el presente año en el que unicamente han nombrado un
Alcalde blanco? pero aquiennos? a un Catalan que precisamente ha
de coincidir con sus ideas, ya por las relaciones que lleva con ellos
por los muchos años que vive en la poblacion instruido por consi-

3
quiente de sus maximas, ya por las coneciones de sus hijos que
viven amancebados con clérigos del mismo pueblo, ya por que su
natural apatía e indiferencia le tiene constituido en un estado de
estupidez cual ellos necesitan para no dar a conocer sus dobladas
intenciones, comprometiéndose al infeliz y honrrado Exaltado para presen-
tarlo cuando les convenga como un Testaforte en todas sus consiliatu-
las; corroborándose nuestro juicio por que hasta ahora dicho Alcalde
no ha ejercido un acto de su jurisdiccion y que esta la tiene consignada
aunque se titula Aljefe Pual, Chino el mas criminal que encierra
la Isla como lo saben cuantas personas lo conocen y es constante al
gobierno mismo por las varias sumarias que tiene abiertas en
diferentes epocas. En tales circunstancias animados ahora de la
imparcial rectitud de V.E. y estimulados de la primordial causa
de ver vagando por la Villa del Cobre al amancebado, al ladrón,
al beodo, al jugador y a toda clase de Criminales de la Isla que
se encierran y reúnen en la del Cobre paseandose libres y seguros
de que nadie los persiga a tiempo que el vecino honrrado es mole-
stado y vive con zozobra y desconfianza por que no pueden tener
la ni en sus personas ni en sus intereses rodeados de tanto mal
hechor, ocurrimos confiadamente a V.E. que providenciara nuestro
remedio pues como tan propicio a perseguir al malo y proteger la
justicia pedimos se sirva mandar al Sr. Gobernador de Cuba
nos ponga un Comendante militar y politico o con juris-
diccion pedanea con un piquete de tropa tal como estaba
anteriormente para que sirva de escarmiento al malo y de proteccion y
confianza al bueno pues todo es de justicia que pedimos y no
firmamos por los odios y compromisos a que nos exponeríamos

de que esperamos nos salvará el dicho proceder de V.E. en la ciudad
de Cuba. La Villa de Santiago del Cabo de

Es copia.

José M. Calleja









Para la consulta al Sr. Ministro de Indias
el oficio al Sr. D. D. al f.º mes p.º relativo a la
edad del establecimiento de una Comandancia en
esta villa de Santiago al grado de 1.º que
segunda de esa Indiferencia, rija a su vez
entre las peticiones a q. se contrae, en esta pte
me ha dado la f.º sigue

" El Sr. D. D. ha visto el presente
oficio y documentos q. lo acompañan y hace mucho
tiempo q. conoce y sabe cuanto se allí se refiere.
Es un escándalo ver a los blancos gobernados por
chinos a pretexto de una soberana resolución q.
se dictó cuando chinos solamente constituían la
blación y este mal debe remediarlo prontamente
sin motivos a cual mas justos y urgentes.
Lo pronto por la razón q. D. D. digoner que

"Entales en la Villa de Santiago del Obispo
"Mencia de Gobierno que penda al Cabildo y rija
al pueblo en los terminos q. jura el Sr. Comis.
gral. y q. puehe sobre el mismo lairito, que
d. d. mismo por el expediente en que se haga
"comtas todas las circunstancias de la fundacion
"de este pueblo y que agregandose de l. d.
"leida de concepcion, venga a V. E. q. lo q. conge-
da."

Y estando conforme en el referido dictamen lo
inserto a V. E. en contestacion, autorizando lo q.
q. nombre de el luego el referido Mencia, a lo
brevados de lo que no dara cuenta y en opor-
tunidad de lo demas que se refiera en otra.
Doncella.

D. 109.

que el Sr. D. Juan de Labrador 21 de
Julio de 1697.

Miguel Fajon

Alm. de la Divina providencia
en la Mont. de Cuba

e cu
sire
mador
el es
instan
villa
ore
so tra
cedula
de de
los coo
rabaja
lada es
ntos
bo de
a la
pro
el go
del num
Cobre
Palacio



cede con las dos copias que lo acompañan, y debe cumplirse y ejecutarse de luego a luego lo que se sirve mandar el Excmo. Señor Presidente Gobernador y Capitán general de la isla formalizándose el expediente, en que se hagan constar todas las circunstancias de la fundación y estado actual de la villa de Santiago del Drado (R.) de minas de cobre. A este fin corresponde, que, antes de todo otro trámite, se acumule testimonio íntegro de la (R.) cédula sobre incorporación a la Corona de los terrenos de dicho pueblo; declaratoria de libertad a favor de los cobreros descendientes de los antiguos esclavos que trabajaban en aquellas minas; y sobre otros puntos, dada en Aranjuez a siete de Abril de mil ochocientos y publicada por bando en esta ciudad el diez y ocho de Marzo de ochocientos uno; y que se traigan a la vista, con calidad de pronta devolución, los autos promovidos el año de ochocientos treinta y tres en el gobierno de esta Plaza, ante el Escribano del ramo para instalar el Ayuntamiento provisional del Cobre a consecuencia de la Real cédula fecha en Palacio.

a veinte y tres de marzo de ochocientos treinta y
dos, para proveer con su mérito todo lo demás que
sea de derecho, a cuyo logro se pasará al S^{ro}. Go-
bernador interino de la Provincia carta política con
las inserciones necesarias. Así lo siento, salvando
S^{ra}. Santiago de Cuba, 2. de Agosto de
1837 —

Don Mariano de Cisneros Secretario

Santiago de Cuba 2 de Agosto de 1837.

De Conformidad.

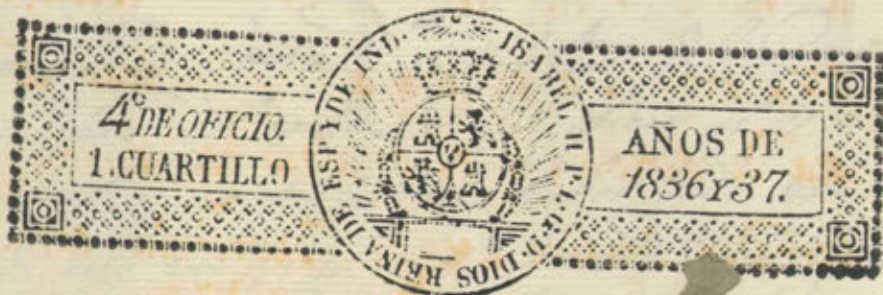
Gatarte

Por Decreto

Nota: Que en esta fecha se dirigió el oficio prevenido
en el ant.^o decreto al S^{ro}. Gobernador interino de
la plaza y provincia. Caebo, nueve de Agosto
de mil ochocientos treinta y siete años.

Gatarte

Cu.



Ca diez y ocho de Agosto de 1837.

No habiendose recibido a esta fha. contestacion alguna al oficio, que con la del nueve del corriente se dirigió al Sr. Gobernador interino de la provincia, a tiempo que se halla demorado este asunto por ese motivo, y debe tener el mas pronto curso, por ser lo unico que detiene a S. Nra. en este departamento; sobreescrita dicho oficio con insercion de este decreto, para que tenga sus debidos efectos.

Su. de. Cueros Sacos

Gasque
Señor Sataca

Nota: Que en cumplimiento del anterior decreto se sobreescrito el oficio que con fecha de nueve del corriente se dirigió al Sr. Gob. interino de esta plaza y provincia, en Cuba a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y siete años.

Sataca

210 8
Destacam.^{to} y Comand.^a Militar del Cobr.^a = Que-
do penetrado del contenido del oficio q^d V. acaba de pasar-
me; en el q^d me participa haber sido nombrado Teniente
Gov.^{or} de esta villa, p.^r el S.^r Comand.^{te} Gral. de la Expedicion
pacificadora, Brigadier D. Joaquin de Larrea: igual aviso
aviso he recibido esta mañana del S.^r Comand.^{te} Gral. y Go-
bernador de la Prov.; mas como en ninguno de los dos oficios,
se aclaran si las funciones de V. son politicas y militares,
o solam.^{te} politicas me he visto en la precision de consul-
tar a la Comand.^a Gral. me di instrucciones mas aclara-
torias sobre el particular; para cuyo efecto, esta en ca-
mino un soldado del destacam.^{to} de mi mando con el oficio
correspondiente, el cual debe regresar a esta en este mismo
dia = Dios q^d o V. m. a. Cobr. 16 de Set.^{ro} de 1807 = Jo-
mas Garcia = S.^r Teniente Gov.^{or} de esta villa

E

Alcaldia primera del Cobre en deposito. Por hallarse auen-
 tes en sus habitaciones de Campo algunos miembros de este
 Ayuntam.^{to} no me es posible dar cumplimiento con la bre-
 vidad q.^a acostumbro y en la parte q.^a a V.^a concierne al oficio
 del Sr. Gob.^{or} de la Prov.^a q.^a p.^a su conducto me ha comunica-
 do; pero mediante las disposiciones q.^a he adoptado, y p.^a
 q.^a ante del medio dia de mañana se reunirá la Corpora-
 cion y lo participare a V.^a entonces p.^a q.^a se sirva tomar
 posesion de su empleo, con este motivo, como presidente has-
 ta el dia de aquellas, me corresponde la satisfaccion de ma-
 nifestarle los plausibles sentim.^{tos} q.^a la animan q.^a la acor-
 tada eleccion q.^a ha echo el S.^r Comand.^{te} Gral de la Divi-
 sion Pacificadora. Dios guarde a V.^a m.^a a. Cobre y Agosto
 diez y seis de mil ochocientos treinta y siete. Jos^e Gregorio
 Ramos. Sr. Teniente Gobernador de esta Villa



Comandante gral.

El Teniente de Gobernador político y militar de la villa de Santiago del Prado comunica á V. por el precedente oficio las contestaciones que ha recibido del Comandante militar y del Il.º primer pedáneo de aquel pueblo acerca del reconocimiento de su autoridad y demar. consiguiente, acompañando p.º comprobantes dos copias marcadas con los números 1.º y 2.º: y pide además que V. se sirva designarle los puntos hasta donde se extiende su jurisdicción y declarar si los capitanes de los partidos comprendidos en ella están sujetos ó no á la Tenencia de Gobierno que sirve.

Segun mi modo de juzgar, nada hay que hacer en cuanto al primer particular; pues que á esta fecha se hallan en posesión de su mando político y militar el Teniente del Cobre y de suerte que deberé contraerme solamente á los otros dos que se consultan. Para salvar todo inconveniente en la recta y pronta administracion de justicia, en el entretanto que se sustancia y define el exped.º mandado formalizax por el Ex.ºmo. Sr. Presidente del P.º y Cap.º general de la isla para hacer constar todas las circunstancias de la fundacion y estado del pueblo, en el cual han de fijarse terminos y proveer lo conveniente sobre varios otros puntos esenciales para la cumplida instalacion de la expresada Tenencia de Gobierno, debe limitarse el territorio, por ahora con la calidad de provisional, á la misma demarcacion que ha tenido ante. á saber: p.º el Norte hasta el partido de Saybabo, sirviendote de linea divisoria la loma de Botifa, que corre de Este á Oeste. Por el Sud hasta el de Vimanima, dandose

p.^o dividente la Sierra-maestra que sigue à los propios
rumbos que la anterior. Por el Este hasta el de Fla-
nauaba, línea divisoria la cima de la loma de la Cruz.
El p.^o el Oeste hasta el de Angolorongo lindando con Vi-
llavicencio y el Manuel de los herederos de D.^o Pedro y
D.^o Manuel Ostead: bien entendido que las judicaturas p.^oda-
neas que se hallaren comprendidas dentro de los linder señalados
serán depend.^{te} de la Intendencia de Gob.^{no} de Santiago del Prado.

Resuelta así la consulta que contiene el antec.^{te}
Oficio, debe contestársele al Fen.^{te} del Cobre con otro en que se
inserte este parecer y el decreto que le recaiga, si fuere de
conformidad: dirigiéndose igualmente carta política al P.^o E.
Gob.^o interino de la prov.^a con las propias inserciones p.^o su co-
nocimiento, y que se sirva hacer la correspondiente comunicación
oficiales à las autoridades eccl.^{as}, militares, civiles y demás de fu-
privilegiados de esta Ciudad, à fin de que, instruidos de la no-
dad que se ha hecho en la administrac.^o pública de la Villa
de Santiago del Prado, se evite cualq.^{er} encuentro que podría
quizá ofrecerse p.^o falta de esa noticia. Este es mi se-
tir que someto à las superiores luces de V.^o Cuba diez
y nueve de Agosto de 1837

Sin. Milán de Cameros Suco

Santiago de Cuba 19 de Agosto de 1837.

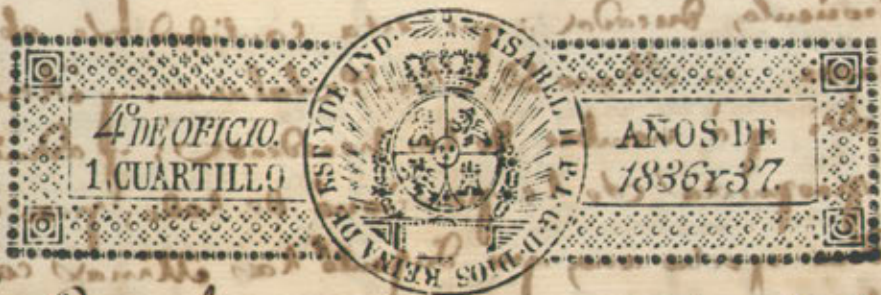
De Conformidad, y Cumplir.

Yascas
F. J. de la Cruz
NO-



ta: Que se dirigieron los dos oficios prevenidos con inserción
del dictamen y decreto que anteceden. el uno al S^r. Goberna-
dor interino de la provincia, y el otro al S^r. Feriante de
Gov.^{or} de la Villa de Santiago del Prad. Lo que anoto
para la debida constancia. Cuba y Agosto diez y
nueve de mil ochocientos treinta y siete años.

Estas
E



El Rey Gobernador político y Militar de la lin-
dad, y Partido de Santiago de Cuba: Deseo de
que se finalicen de una vez los embargos, pleitos
y litigios suscitados entre los naturales libres y
esclavos del Pueblo de Santiago del Prado los nese-
deros de D. Juan de Eguluz y D. Juan Salazar
titulados dueños de las minas de Cobre: cuyas ac-
tuaciones pendían en la Sala de Justicia de mi
Supremo Consejo de Indias, con la inmenidad de re-
cursos promovidos por una y otra parte que cada
día hacían mas difícil su conclusión, tube por con-
veniente mandar por mi Real Orden de veinte y
ocho de Junio del año pasado de mil setecientos
noventa y ocho se examinase este grave y delicado
asunto en una Junta, compuesta del Gobernador
y otros Ministros del referido Supremo Consejo y q.
me propusiere la medio de asegurar la libertad
de ser mis vasallos y satisface a la Justicia de
sus reclamaciones con efecto la Junta devesa de
Hener mi Real Cofianza ha tenido presente q.
las referidas Minas se descubrieron a fines del
siglo diez y seis por Fernando Alvarado Voto, y
tomado su valor, se incorporaron, a la corona,
administrandola con arreglo a instrucciones, gactandose
en ella, hasta el año de mil setecientos diez y seis
en que han tornado en asiendo el Capital D. Juan
de Eguluz la excida suma de trescientos, sesenta
y tres mil, ciento, y cincuenta ducados de plata que
se obligo a pagar con do mil qq. de Cobre anuales,
pero no habiendo cumplido esta contrata se man-
daron poner en administracion en el de setecientos

E conforme á su original primero, que para esta con-
 sulta me fue presentada por el Capitan D. Manuel
 Bolivar Secretario de este Gobierno quien de la desvol-
 vió que me remito. Cumpliendo con lo mandado por Su
 el Senor Gobernador Brigadier D. Juan de Lloja en
 su decreto de diez y ocho del corriente recibo a un officio
 de la misma fecha del Sr. Comand. Genl de la Divi-
 sion expedicionaria pacificadora de esta Provincia D. Joa-
 quin de Gascue Caballero de la Real y Militar orden de
 San Hermenegildo y de la Americana de Grabel la calo-
 ca, Brigadier Subinspector del Real Cuerpo de Artilleria
 en el Departamento de la Havana, tiene honor de pasar
 que signo y firmo en Santiago de Cuba veinte y uno de
 Agosto de mil ochocientos treinta y siete años. Es m. = ra
 Reclunion = Entrelit. = la punta tranciente, venadita y cinco = todo
 vale = Set = Ent = no pagabilidad = de era Ciudad. No vale

Pedro Gomes Azevedo
Co. alj. no 18